

Dictamen N° 24

**DESCENTRALIZACIÓN DE LA IGPJ E IGUALACIÓN DE COMPETENCIA DE LAS  
CÁMARAS EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Rosario, 8 de enero de 2010

**VISTO:** Que el actual gobierno provincial se encuentra empeñado en una reforma del Estado tendiente, entre otras cosas, a la descentralización y el incremento de la eficiencia;

Que este Consejo Consultivo comparte ese criterio reformista, que considera debe materializarse con la mayor celeridad posible, aprovechando todas aquellas posibilidades que pueden desarrollarse a partir de las estructuras existentes.

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 1029, del 15 de abril de 2008, que creó este Consejo Consultivo, el mismo es competente para emitir el presente (art. 2º, punto 2.3.);

**EL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL CRECIMIENTO DE SANTA FE emite el siguiente dictamen:**

**Antecedentes**

1.- Ya en su Dictamen N° 1 este Consejo sostuvo que “El Gobierno provincial debería facilitar la constitución y fiscalización de las asociaciones civiles y fundaciones, así como la reforma de sus estatutos. Debe simplificarse la normativa, difundiéndola pero, sobre todo, hay que permitir que los habitantes de la Provincia puedan realizar todos sus trámites en centros que estén geográficamente a su alcance. El estado no debe trabar ni dificultar la creación y funcionamiento de las entidades, sino, por el contrario, corresponde que se empeñe en facilitarlos. A tal efecto, podrían establecerse delegaciones de la Inspección General de Personas Jurídicas en las ciudades que encabezan las distintas regiones, pero, mientras tanto, existiendo personal capacitado en delegaciones ya existentes, que no cumplen otro rol que el de verdaderos buzones, debería invitarse a la Fiscalía de Estado a otorgar a los funcionarios que estén al frente de las mismas las facultades necesarias para decidir en definitiva sobre constituciones, reformas estatutarias, fiscalización, etc”.



II.- En su Dictamen N° 4, por otra parte, este Consejo aconsejó al Poder Ejecutivo presentar un proyecto de reforma de la ley 11.329, que dispuso la creación de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo, en número de dos, la N° 1, ubicada en la ciudad de Santa Fe, con competencia territorial en las Circunscripciones Judiciales N° 1, 4 y 5; la N° 2, con sede en la ciudad de Rosario, con competencia territorial en las Circunscripciones Judiciales N° 2 y 3, asignándoles competencias distintas, reservando la competencia en cuestiones más importantes a la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, pese a tener la misma jerarquía que la N° 2. La consecuencia ha sido trasladar el retraso que en algún momento tenían la mayoría de los juicios ante la Corte provincial, a dicha Cámara, mientras que la otra, con menor número de casos, pese a encontrarse radicada en una zona con mayor lugar de litigantes, no presenta la misma situación de obligado retraso.

Y CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el Decreto n° 1029, del 15 de abril de 2008, que creó este Consejo Consultivo, el mismo es competente para emitir el presente dictamen (Art. 2 punto 2.3).

Que en la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es posible desde hace muchos años constituir una sociedad anónima, por ejemplo, en un plazo brevísimo, tanto por el mecanismo previsto por la normativa como por hallarse unificada la actividad administrativa con la que en Santa Fe es judicial, ante el Registro Público de Comercio, mientras que en la Provincia de Santa Fe el trámite, sólo ante la Inspección General de Personas Jurídicas es mucho más extenso, debiendo sucederle posteriormente el trámite registral ante la Justicia.

Que dicha circunstancia ha llevado a muchos emprendedores a constituir sus sociedades en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con perjuicio para la propia Provincia de Santa Fe.

Que la Fiscalía de Estado cuenta con una delegación en la ciudad de Rosario, con personal dependiente de la Inspección General de Personas Jurídicas que recibe trámites societarios o asociativos y dictamina sobre ellos, sin perjuicio de lo cual posteriormente los expedientes allí iniciados deben ser remitidos a Santa Fe donde nuevamente se practican revisiones y emiten nuevos dictámenes, con el consiguiente alongamiento de los trámites.

Que así como se manifestó por este Consejo Consultivo, que es menester facilitar la constitución y reforma estatutaria de las fundaciones y asociaciones civiles, para favorecer una mayor actividad no lucrativa de la sociedad civil, debe facilitarse en todo lo posible la radicación en la Provincia de Santa Fe de sociedades anónimas que faciliten el crecimiento de la actividad económica, para lo cual sería ideal contar con delegaciones de la IG PJ en los nodos de las cinco regiones, lo cual requeriría inversiones quizás significativas, pero mientras tanto sería posible comenzar el proceso descentralizador utilizando las estructuras ya existentes, como es el caso de



Rosario, permitiendo que allí puedan iniciarse y concluirse los trámites tanto de constitución como de reformas estatutarias de sociedades anónimas, asociaciones civiles y fundaciones.

Que lo expuesto puede ser realizado con rapidez, y sería una señal concreta de la voluntad descentralizadora con beneficios inmediatos para los administrados.

Que con más tiempo, y participación de las áreas correspondientes, podría estudiarse la adopción de un sistema unificado como el existente en la Capital Federal, así como el trámite allí impreso para lograr el máximo de celeridad.

Que, del mismo modo, constituiría un auténtico beneficio para muchos justiciables y para los propios magistrados involucrados, además de una nueva señal auténticamente descentralizadora sin incurrir en mayores gastos, asignar la misma competencia a las dos Cámaras en lo Contencioso Administrativo, mediante el envío a la Legislatura, por parte del Poder Ejecutivo, de un proyecto de ley. Todo ello mientras se analiza la posibilidad de crear Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo en los nodos de las cinco regiones, transformando a las actuales Cámaras en lo Contencioso Administrativo de Instancia única, en Cámaras con competencia apelatoria respecto de dichos juzgados.

**EL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL CRECIMIENTO DE SANTA FE**  
emite el siguiente dictamen:

1.- aconsejar al señor Gobernador se realicen las gestiones necesarias tendientes a descentralizar de manera auténtica y efectiva la labor de la Inspección General de Personas Jurídicas, utilizando en una primera etapa las herramientas existentes, como la Delegación que la misma posee en Rosario, para permitir que ante ella puedan iniciarse y concluirse, sin necesidad de envíos y reenvíos a Santa Fe, todos los trámites relaciones con constitución y reformas estatutarias de sociedades anónimas, asociaciones civiles y fundaciones, así como las demás actividades de contralor.

2.- Sugerir se estudie la posibilidad de abrir delegaciones de la IG PJ en los nodos de las cinco regiones, con idénticas facultades y finalidades que las sugeridas para la ya existente en Rosario, conforme a lo expuesto en el punto anterior, cuando existan recursos que lo permitan.

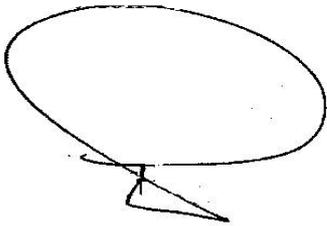
3.- Considerar conveniente a los intereses provinciales el estudio de una reforma integral del sistema actualmente vigente en la Provincia, tomando como ejemplo el aplicado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Inspección General de Justicia, de manera

que las constituciones y reformas estatutarias puedan realizarse con idéntica celeridad y a más bajo costo.

4.- Reiterar lo sugerido en el Dictamen 4, del cual se acompaña copia, considerando que lo allí aconsejado constituye una afirmación del principio de acceso a la justicia, y además implicaría una clara señal de la igualdad entre las regiones de la Provincia.

Tal es nuestro dictamen sobre esta materia, de algún modo reiteración de dos anteriores, cuyas copias adjuntamos, que sometemos a la consideración del señor Gobernador.

Sin otro particular, lo saludamos cordialmente.



Esteban Hernández  
Secretario



Luis A. Carello  
Presidente